



## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS 2025**

(aprobadas mediante acuerdo 3.2 adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2025)

#### **1. OBJETO Y ÁMBITO**

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es favorecer el desarrollo urbanístico y con ello la puesta en marcha y desarrollo del Polígono Industrial de Espinosa de los Monteros y contribuir así al fomento económico del término municipal.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar tanto empresas ya existentes y que desean trasladarse al Polígono Industrial, como aquellas de nueva creación que quieran implantarse en el mismo, impulsando la consolidación del entramado industrial de Espinosa de los Monteros y la posible creación de empleo

Así, el objeto de la presente ayuda es subvencionar los gastos de construcción de naves, pabellones u otras instalaciones de análoga naturaleza en el Polígono Industrial de Espinosa de los Monteros (según presupuesto incluido en Proyecto Técnico de Ejecución), y vinculadas al desarrollo de una actividad económica. A fin de evitar especulaciones de cualquier tipo, se recogen a lo largo de esta convocatoria una serie de requisitos de obligado cumplimiento, sin cuya debida justificación, no será aprobada la concesión de la ayuda.

#### **2. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas privadas, físicas o jurídicas, adquirentes de parcelas en el Polígono Industrial de Espinosa de los Monteros, que antes del 30 de noviembre del año en curso presenten la documentación señalada en el punto 6 y que estén en posesión de las correspondientes licencias municipales (licencia urbanística y, en caso de ser necesaria, licencia ambiental)

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o que no estén al corriente de sus obligaciones con Hacienda o con la Seguridad Social.

No se concederá más de una subvención por parcela, aunque la construcción solicitada sirviera para albergar actividad diferente o fuera propiedad de persona distinta.

#### **3. INCOMPATIBILIDADES**





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste final de la construcción subvencionada (según liquidación final adjunta a fin de obra), y sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### 4. SUBVENCIONES Y CUANTÍA

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 4200.47900 "Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2025, que tiene un crédito disponible de 30.000 euros.

La cuantía de la subvención será de 15.000 euros por beneficiario, siempre y cuando justifique el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones estipulados en la convocatoria.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no justifiquen un gasto mínimo de 15.000 euros.

### 5. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Sólo serán objeto de la presente subvención aquellas construcciones o instalaciones de carácter principal para el desarrollo de la actividad, quedando excluidas aquellas otras de naturaleza accesoria cuya finalidad sea de la de dar apoyo o cobertura, aunque se ubiquen en otra parcela o correspondan a distinta persona.

La concesión de la ayuda se sujeta igualmente al efectivo inicio de la actividad (alta en Hacienda), siendo requisito imprescindible que el domicilio fiscal conste en el municipio de Espinosa de los Monteros.

### 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo 1) se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros sita en Paseo de la Castellana,10 de Espinosa de los Monteros, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, art. 16.4.

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, por lo que sus solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través de sede electrónica





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1	En el caso de personas físicas, documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, estatutos y poderes de representación, en su caso.
2	Copia simple de la escritura de adquisición de la parcela
3	Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo 2) y de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social
4	Declaración de ayudas (Anexo 3)
5	Documentación acreditativa de fin de obra visada y suscrita por técnico competente y que incluirá liquidación final y solicitud de alta catastral (modelo 900D). Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la subvención, la emisión de informe favorable por el Arquitecto asesor del Ayuntamiento sobre el fin de obra y su adecuación a la normativa urbanística y licencias otorgadas.
6	Certificación actualizada de situación censal en Hacienda del solicitante, debiendo figurar el alta en la actividad económica correspondiente a la de la nave subvencionada y domicilio fiscal en el municipio de Espinosa de los Monteros en que se ubica
7	Compromiso de mantener la actividad económica vinculada a la construcción subvencionada durante el plazo mínimo de un año desde la recepción efectiva de la subvención (Anexo IV)
8	Certificado bancario sobre titularidad de la cuenta corriente en que se recibirán los fondos, en su caso, y que debe corresponder con el beneficiario

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros podrá recabar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación del contenido íntegro de la presente convocatoria, así como de la percepción de la ayuda, en su caso.

### 7. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos, y finaliza el 30 de noviembre de 2025

### 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, siempre que se cumplan los





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

requisitos y se acompañe la documentación requerida en la convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del RLGS, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes en caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite.

Los servicios municipales irán procediendo, desde su entrada, a la comprobación de las solicitudes y documentación aneja y por la Secretaría Intervención se emitirá propuesta de resolución al órgano competente terminado el plazo indicado en el punto 7.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, se elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente.

El órgano competente para resolver, dictará acuerdos motivados, y expresará los solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, expresará las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses desde su notificación.

### 9. PAGO DE LAS AYUDAS.

Se efectuará el pago del 100% una vez se haya resuelto la concesión de la subvención. No obstante, deberá el beneficiario mantener la actividad económica vinculada a la construcción subvencionada durante el plazo mínimo de un año desde la recepción efectiva de la ayuda. A fin de comprobar tal extremo, el Ayuntamiento, a través del órgano concedente, podrá requerir la documentación justificativa que considere pertinente.

El incumplimiento de la anterior condición, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

procedimiento legalmente establecido.

Asimismo se obliga el beneficiario a comunicar, tan pronto sea conocedor de ello, al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las construcciones subvencionadas, con posterioridad a la concesión de la ayuda municipal, debiendo iniciar el Ayuntamiento concedente procedimiento de reintegro en los mismos términos arriba señalados, por la cantidad que exceda del importe de la construcción subvencionada.

### 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cualesquiera otra que resultase de la presente convocatoria.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### 11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público.

### 12. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estarse a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los interesados a ellos, en la página web del Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

### 14. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

